



INFORMATIVO ADEEPRA: B – 147/25 FECHA 19/12/2025

ADEEPRA INFORMA: Modificación Previsional en la Pcia. de Bs. As.

INSTITUTOS EDUCATIVOS CON Y SIN APORTE ESTATAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nos dirigimos a Uds con el objeto de informarles que habiéndose promulgado la ley N° 15.557 que establece el presupuesto de recursos y gastos para el año 2026 en la Provincia de Buenos Aires, hemos sido sorprendidos por el establecimiento de una modificación muy importante en cuanto a los aportes y contribuciones al Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires (IPS)

El artículo 59 de la aludida ley modifica el artículo segundo del Decreto Ley N° 9.650/80 que es la ley previsional de la Provincia de Buenos Aires. A continuación, se expone el texto completo de dicha modificación.

ARTÍCULO 59. Modificase el artículo 2º del Decreto-Ley N° 9.650/80 y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen, los Gobernadores y Vice Gobernadores electos de acuerdo a las disposiciones pertinentes de la Constitución, los legisladores de ambas cámaras y el personal que en forma permanente o temporaria preste servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los Poderes del Estado Provincial o Municipalidades, Entes Autárquicos, Organismos Descentralizados, Empresas y Sociedades con capital mayoritario de la provincia de Buenos Aires o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de la designación y forma de pago, y aunque la relación de la actividad subordinada se estableciera mediante contrato a plazo. También se encuentran obligados a la afiliación, el personal que preste funciones docentes por el desempeño de tareas curriculares como extracurriculares y no docentes en los establecimientos educativos privados de cualquier nivel, modalidad o rama de la enseñanza, reconocidos, autorizados o incorporados o en trámite de autorización o reconocimiento por la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia que se rige por la Ley 13.688; como así también el personal contratado en los términos de la Ley 10.295 (T.O. Decreto 1375/98) y sus modificatorias. Quedan sujetos a las prescripciones de la presente ley, en cuanto les son aplicables, los actuales jubilados y pensionados del Instituto de Previsión Social.” (el subrayado es nuestro)

La primera pregunta que nos debemos hacer es si esta inclusión es legal. Y aquí debemos advertir que la ley 23.838, que introdujo el art. 20 bis en la ley 13047, determina que las provincias que poseen regímenes previsionales jurisdiccionales tienen la facultad de incorporar a los docentes privados a sus propios sistemas previsionales. Esta ley es la que determinó que los colegios privados, por sus docentes curriculares, comenzarán a aportar los aportes y contribuciones

previsionales al IPS.

En consecuencia, a partir del 1º de enero surge la obligación de incluir en el F931 a los docentes extracurriculares aportando al IPS y no al sistema del ANSES.

Sin embargo, para que se pueda cumplir con la nueva norma legal es necesario que el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires proceda a reglamentar debidamente esta incorporación, puesto que no se sabe cómo efectuar el depósito del aporte, como declarar a este personal ante el organismo previsional y demás cuestiones burocráticas.

Por ese motivo hemos presentado una nota al IPS solicitando estas aclaraciones y en forma simultánea solicitando una prórroga en la aplicación de la ley, sobre tomando en cuenta la fecha en la cual comienza a regir.

Lo que queda claro, más allá de lo que diga esta modificación de la ley previsional de la Pcia. de Buenos Aires, es que la misma no puede ser aplicada a los no docentes, por cuanto el cambio de los mismos carece de fundamentación legal alguno. Estos trabajadores deberán continuar aportando al ANSES.

Como datos adicionales a esta nueva situación planteamos la diferencia en las contribuciones y aportes previsionales en uno u otro régimen:

	IPS ACTIVIDAD 16 - CON REDUCCION	ANSES (ACTIVIDAD 92) CON REDUCCION	IPS ACTIVIDAD 16 - SIN REDUCCION	ANSES (ACTIVIDAD 92) SIN REDUCCION
	Lo verde se abona al IPS		Lo verde se abona al IPS	
CONTRIBUCIONES SS	12.00	8.40	12.00	18.00
APORTES SS	16.00	14.00	16.00	14.00
CONTRIBUCIONES OS	6.00	6.00	6.00	6.00
APORTES OS	3.00	3.00	3.00	3.00

Hasta el momento continúa vigente la reducción de las contribuciones patronales, motivo por el cual el nuevo régimen implica dos cosas: a) un costo adicional del 3,60 % en las contribuciones patronales y un 2% adicional en los aportes, aumento este último que deberá ser soportado por los propios trabajadores. Si el régimen de reducción de contribuciones patronales no se renovara (recordamos que está vigente desde el año 2001) también tendríamos un incremento del 3,6% en el costo laboral ya que de una forma u otra tenemos que pagar un 12% (doce por ciento) por los docentes extracurriculares. Esta diferencia es aplicable al AMBA, pero en el interior de la PBA la diferencia de costos incluso será mayor, ya que la actual reducción de las contribuciones es mayor.

Dado que todavía hay muchos aspectos a discutir y consensuar, volveremos sobre el particular.